

México, D.F., a 22 de abril de 2015

Versión estenográfica de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes. Bienvenidos a la VI Sesión Ordinaria del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, le informo, con la presencia de los siete comisionados tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Antes de someter a su consideración el Orden del Día, quisiera darle la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mujica: Gracias, Presidente Comisionados. En relación al asunto listado bajo el numeral III.2, se informa al pleno de este Instituto, que el 20 de abril de 2015, el representante legal de AXTEL, S.A.B. de C.V. presentó en Oficialía de Partes un escrito en donde manifiesta el formal desistimiento a la solicitud de resolución del desacuerdo de interconexión, objeto del asunto de mérito.

Derivado de lo anterior, solicito se retire el asunto en comento, toda vez que la resolución que pone fin al procedimiento administrativo de referencia ha quedado sin materia.

Esa sería la solicitud, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Javier. Tomo nota y así recabaré la votación del Orden del Día.

Le doy la palabra también a Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Hola buenas tardes, señor Presidente. Señoras, señores comisionados.

La Unidad de Concesiones y Servicios solicitaría a este Órgano Máximo de Decisión, se retiren del Orden del Día los temas propuestos e identificados con los consecutivos III.16, III.21, III.25, III.26 y III.27, con el fin de que se realice un análisis de disponibilidad de espectro mayor, que pueda permitir un análisis más profundo para su resolución.

A su consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Álvaro.

Le doy ahora la palabra al Secretario Técnico.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente. Comisionados, buenas tardes.

Quisiera poner a consideración de este pleno la presentación del dictamen preliminar que emite el titular de la autoridad investigadora, en relación con el expediente número AI/DC-002-2014 en términos de los artículos 96 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y el artículo 60, fracción II de las disposiciones regulatoria de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2014, si no tienen inconveniente, como último punto del Orden del Día.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra ahora al Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Por mi parte solicito que se bajen del Orden del Día los asuntos 17, 18, 19, 22 y 23 que se refieren al otorgamiento de concesiones de uso social que presenta la Unidad de Concesiones y Servicios.

Debo aclarar que yo estoy a favor del otorgamiento de estaciones de radiodifusión que son alternativas a la radio comercial y en ocasiones la única forma de radio local para servir a una comunidad.

Conforme a lo manifestado por la Unidad, los solicitantes de permiso de radiodifusión a que se refieren los asuntos que he citado, se encuentran debidamente integradas y sus trámites iniciaron en los años 2011, 2012.

En ese sentido, no tengo duda que dichos solicitantes podrían operar una estación de radio en apego a los derechos y obligaciones que establece la ley; sin embargo, considero que el procedimiento y análisis para resolver sobre el otorgamiento de las condiciones de uso social que se ha seguido y como hoy se propone, no es el correcto, por las siguientes razones.

En primer lugar, el artículo sexto transitorio de la ley establece que la atención, trámite, resolución de los asuntos y procedimientos que han iniciado previo a la entrada en vigor del presente decreto, se realizará en los términos establecidos en el artículo séptimo transitorio, abreviando dichos procedimientos que fueron iniciados con anterioridad a la integración de este Instituto, continuarían su trámite ante este órgano, de conformidad a la legislación aplicable al momento de su inicio.

En este sentido, en la propuesta que se nos presenta por parte del área, se estaría resolviendo un trámite de permiso, pero en esta ocasión actualizando el supuesto para otorgar una concesión de uso social, es decir, ya no otorgar un permiso conforme a la ley derogado, sino otorgar ahora una concesión como las que se prevén en el caso de la ley vigente.

Como sabemos, el artículo 28 de la Constitución establece que en las estaciones de uso social se incluyen a las estaciones comunitarias e indígenas.

En el caso del procedimiento realizado por el área, en mi opinión, no se agota en sentido estricto la naturaleza de las solicitudes citadas. En particular, de acuerdo a la información proporcionada por Unidad, las estaciones solicitadas en el caso 17 por Colectivo Expresión Alternativa para la población de los Reyes de Salgado, Michoacán; 18 Comunicación y Cultura de Ahualulco de Mercado, A.C. para Ahualulco, Jalisco; 20 Echais 88, A.C. para Purépero, Michoacán; 23 Curandi, A.C. para Nuevo Parangaricutiro, Michoacán tienen indicios y elementos que pueden tomarse como hechos notorios para poder ser consideradas como estaciones de uso social comunitario.

Entre algunos de estos elementos, uno de los más notorios, es que estas estaciones son promovidas por la Asociación Mundial de Radio Comunitaria, la AMARC que, como sabemos, ha sido un actor fundamental en la promoción de la radio comunitaria e inclusive participó en la propia parte de la reforma y parte de lo que es la propia ley para promover lo que es la radio comunitaria.

Los casos 19 y 22 no se tiene esta evidencia, pero son asociaciones civiles. Algunos, si mal no recuerdo, se llama Desarrollo Comunal Sustentable, parecería que tiene que tiene que ver algo con alguna comunidad.

En este sentido, en mi opinión, no se llevó a cabo un análisis completo para concluir si las solicitudes en comento encuadran en el tipo previsto en la ley para una estación comunitaria indígena. Eso de conformidad con los documentos que se han circulado, las notas informativas y los antecedentes que constan en el expediente que nos fue circulado en la carpeta.

En tal sentido, el análisis es incompleto pues no concluye si tales estaciones son, como parecería indicar los indicios, estaciones comunitarias.

Por lo tanto el análisis es limitado y va en perjuicio de los solicitantes. Este perjuicio será, entre otras cuestiones, porque como sabemos el artículo 89 de la ley prevé que las concesiones de uso social, acorde a sus fines, podrán obtener ingreso de las siguientes fuentes: Destaca la fracción séptima, que uno de sus fines es la venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos, al conjunto de concesiones de uso social, comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes.

Es claro que, a la fecha, este pleno no ha identificado ninguna estación de radio como una estación de uso social comunitario.

En el análisis que se presenta para el otorgamiento y conclusión de las solicitudes de permiso, ahora como concesiones de uso social, nuevamente se está haciendo omiso en cuanto a no concluir si tales estaciones son comunitarias, cuestión que ya está definida y es vigente y no puede estar sujeto a un lineamiento que se dio a posterior y devendría de la ley.

Por tal razón, considero que el análisis que debió haberse realizado, para no ir en perjuicio de los solicitantes, debería haber incluido el análisis, al menos el análisis, de si se tratan de estaciones, como pareciera ser, comunitarias.

Por los hechos señalados solicito se bajen de la Orden del Día los asuntos 17, 18, 19, 20, 22 y 23.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Reservaría la discusión del fondo de los asuntos, en caso de que este pleno decida que sea el Orden del Día, pero debidamente expuestas las razones por las cuales se sustenta esta petición, entendido yo de que habría diferencias de opinión sobre el particular, sometería a consideración de cada uno las peticiones que han hecho los diferentes estudios de Unidad del Comisionado Borjón respecto a la inclusión en el Orden del Día.

En primer lugar, someto a aprobación de los presentes el retiro del Orden del Día del proyecto como se encuentra el asunto listado en el numeral III.2, por las razones que ha expuesto la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén a favor de retirarlo del Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto ahora a su consideración el retiro de los asuntos listados bajo los numerales III.16, III.21, III.25, III.26 y III.27 por las razones que ha expuesto el Licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión.

Quienes estén a favor de retirarlos del Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad su retiro.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto ahora a votación la propuesta del Comisionado Fernando Borjón, de retirar de los asuntos del Orden del Día los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18, III.19, III.20, III.22 y III.23.

Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta sólo del voto del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Seis votos: de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto ahora a votación la inclusión del asunto a que ha hecho referencia la Secretaría Técnica, relacionado con la presentación de dictamen preliminar de la Autoridad Investigadora.

Quienes estén a favor de su inclusión, en el Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad su inclusión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Ahora someto a su aprobación el resto de los asuntos que se encuentran listados en el Orden del Día que no han sido materia de discusión al comienzo de esta sesión.

Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente, el Orden del Día en esos términos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se preservaría, para el orden de la sesión, la misma numeración prevista en el Orden del Día que ha sido circulado con la convocatoria, a reserva que se hagan los ajustes correspondientes en las actas.

Pido a la Secretaría dé cuenta del primer asunto listado en el Orden del Día bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, es el acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto aprueba las actas de las sesiones Ordinarias IV y V celebradas el 13 y 18 de marzo pasado, así como las actas de las sesiones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII Sesiones Extraordinarias celebradas los días 11, 13, 18 y 26 de marzo, 7, 8 y 13 de abril de este año, respectivamente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto a su aprobación el asunto listado en los términos en que ha sido expuesto.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad las actas, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al siguiente asunto listado bajo el numeral III.3, que es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. un título de concesión única para uso social, para cuya presentación le doy la palabra a la Licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones en la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes señores Comisionados.

Antes de iniciar la exposición del tema, quisiera a nombre del titular de la Unidad Rafael Eslava Herrada, ofrecer una disculpa hoy no está aquí con nosotros porque se le pidió que atendería otros asuntos, también tema del Instituto y esa es la razón por la que no está presente.

Pasando, terminando este breve ofrecimiento de disculpas, procedo a dar cuenta del asunto tres del Orden del Día.

El 7 de noviembre de 2014 la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. solicitó al Instituto concesión única para uso social, con la finalidad de prestar accesos redes nacionales de educación e investigación a puntos de intercambio de tráfico de internet.

El 26 de enero de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió la opinión técnica no vinculante en sentido favorable a esta solicitud.

Atendiendo a lo que dice el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de que las concesiones únicas para uso social confieren el derecho de prestar servicios de telecomunicaciones y radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad sin fines de lucro y que de dentro de este concepto quedan comprendidas las concesiones comunitarias y las indígenas, así como las que se otorguen a instituciones de educación superior de carácter privado, es que se analizó la solicitud presentada por el CUDI.

El CUDI es una asociación civil mexicana sin fines de lucro, integrada por diversas instituciones de educación superior y centros de investigación, gestiona la Red Nacional de Investigación de Educación, misma que busca proporcionar conectividad con protocolos de internet avanzados a instituciones de educación superior y centros de investigación, para lo cual ha celebrado convenios con la Coordinación de la Sociedad de la Información al Conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual le permite utilizar, sin costo, la red nacional de impulso a la banda ancha, cuenta además con un fondo de conectividad universitaria para comprar equipos de ruteo y enlaces de fibra óptica y es miembro de la asociación civil que opera el punto de interconexión para tráfico de internet en México.

Respecto a su capacidad económica, el CUDI señala que se mantiene de las cuotas de sus miembros y recibe apoyos financieros por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, atendiendo a la naturaleza de la solicitud y del CUDI es que

se somete a consideración del Pleno y una vez que se han analizado todos los requisitos de ley, es que se somete a consideración del Pleno la posibilidad de otorgar, a favor del CUDI, un título de concesión única para uso social por 30 años, para prestar todo tipo de servicio de telecomunicaciones y radiodifusión técnicamente factibles, con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro y conforme a los términos establecidos en el proyecto de título de concesión que también se somete a su consideración.

Es cuanto sobre este asunto, señor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fernanda.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

En el caso que nos presenta la Licenciada Arciniega, vemos que es una solicitud que cumple los requisitos señalados por la ley, veo con gusto es la primera solicitud para establecer una concesión alámbrica para telecomunicaciones para fines sociales con un importante fin de dar conectividad a las universidades de este país.

Es un proyecto de concesión sin fines de lucro, cumple con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y comparto la propuesta presentada para otorgar la primera, según mis cálculos, concesión única para con fines de uso social. En tal virtud acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias, Comisionado Presidente.

También para manifestar mi apoyo al otorgamiento del título de concesión que se propone; sin embargo, sí me gustaría manifestar que no coincido con algunos planteamientos elaborados en la sección de considerandos, particularmente en la conclusión de que no se incluya un cobro por el otorgamiento de la concesión única.

El proyecto señala la razón para esta exclusión, la inexistencia de disposición alguna que determine los montos que deberían erogar en el otorgamiento de la concesión única y que por tal razón los interesados no están obligados a pagar derechos o

aprovechamientos por el estudio de la documentación de la solicitud y la expedición de los títulos correspondientes.

Sin embargo, este mismo Pleno ya estableció montos para el otorgamiento de los títulos, por lo que en mi opinión debió haberse incluido una propuesta de un cobro, para buscar un trato equitativo en materia de solicitudes de concesión única para las distintas modalidades.

Nada más quería manifestar que apoyo el otorgamiento del título-concesión, pero que debió haberse incluido una propuesta de cobro por su otorgamiento.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Fernando Borjón:

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Con respecto a esta solicitud del CUDI, creo que, como ya se ha destacado, es una concesión única para uso social, es la primera vez que se está otorgando este tipo de concesión, es un caso novedoso en el que el CUDI, para poder aprovechar la capacidad de la Red NIBA está solicitando este tipo de concesión para poder ofrecer todos los servicios que de alguna manera ya está ofreciendo con la Red NIBA, creo que ésta es una adecuación que está permitiendo la ley en cuanto a seguir este tipo de figura, la de la concesión única.

Reitero, es un caso que no existe de manera previa, no está contemplado, no estuvo contemplado en la entonces Ley Federal de Telecomunicaciones, está hoy en la Ley vigente; no existe antecedentes en cuanto al otorgamiento de una concesión única que pudiera tener parte de infraestructura, parte cableada, en manera alguna está haciendo utilización del espectro y, como recordaremos, es una concesión única, pues no tiene que tener el espectro necesariamente asociado.

Es decir, aquí estamos ante un caso no previsto en la ley y como se sostiene, tampoco previsto evidentemente en la Ley Federal de Derechos. Por tal razón, considero que el análisis que ha hecho la Unidad en este caso es debido, se ven beneficios que pueden desprenderse también hacia las instituciones de educación superior por la existencia de esta concesión única de uso social y por estas razones apoyo el proyecto en sus términos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Si gracias, señor Presidente.

También para manifestar mi apoyo en los términos del proyecto planteado, aquí se indicó que había un precedente de este Pleno en cobrar por el estudio de una concesión, para el otorgamiento de una concesión única y también por el otorgamiento mismo; sí, pero hay que señalar que esto fue para una concesión comercial y ahí tuvo el sustento, se tomó con base a una analogía a la Ley Federal de Derechos.

Efectivamente, hay un precedente, pero el precedente es al no cobro y éste está en una resolución que aprobó este Pleno por mayoría hay que decirlo, sí por mayoría de votos, pero el 16 de diciembre de 2014, en cuanto a la resolución por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte un título de concesión única para uso privado, con propósitos de experimentación y un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso privado con propósitos de experimentación en 90 MHz de la banda de 700 MHz y en la banda de 15 GHz.

Esto es una concesión única para uso privado, ahora estamos hablando para uso social y en esa resolución se plantea algo similar a lo que se pone a consideración en el proyecto elaborado por el área, dice: "Finalmente con relación al pago de derechos u aprovechamiento respecto de:

- a) El estudio de la información inherente a la solicitud para obtener un título de concesión única para uso privado con propósitos de experimentación; y
- b) La expedición de título de concesión respectivo debe señalarse que toda vez que a la fecha no existe disposición alguna que determine tales montos, los interesados no están obligados erogar gasto alguno por dichos conceptos".

Sí hay un precedente aunque fue para una concesión de uso privado con propósitos de experimentación, por lo que creo que en el proyecto que nos ponen estamos en una situación similar para una concesión única para uso social.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracia a usted Comisionado Fromow.

Yo quisiera señalar también que acompaño, con mi voto, el proyecto.

Respecto del tema planteado por el Comisionado Estrada, si entiendo bien se refiere a la falta de propuesta de una contraprestación en particular para que se pudiera llevar a cabo el pago; la falta de propuesta.

¿Es así, Comisionado Estrada?

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Yo acompaño con mi voto el proyecto porque me parece que cumple con lo dispuesto por la ley, es una cuestión importante.

Como ustedes saben CUDI ha tenido el propósito de lograr estas conexiones y dándole la calidad de concesionario va a estar sujeta a un régimen que le facilitará, por ejemplo, interconexiones y tras tantas cosas relevantes.

A mí me parece importante precisar que yo comparto la conclusión del proyecto, en el sentido de que no existe en este momento una causa legal que obligue al pago por los conceptos a que se ha hecho referencia, comparto la conclusión que es distinto de si sería deseable o no que existiera un acuerdo del Pleno respecto de que fije aprovechamientos por este tipo de títulos y otras demás modalidades, como sí existe, como atinadamente señalaba respecto de las concesiones de uso comercial, pero únicamente respecto de ellas.

Yo acompaño con mi voto el proyecto, si al Comisionado Estrada le parece bien podría quedarse asentado en actas lo que ha señalado respecto de la falta de propuesta de una contraprestación.

Sí, Comisionado Estrada, por favor.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias.

Me parece que estaría atendida mi preocupación si se refleja en actas.

Y sí quisiera precisar el comentario que hice y por qué no estoy de acuerdo con los considerandos. Yo creo que es cierto lo que dice el proyecto, en el sentido que no existe una disposición alguna.

Mi punto era, es que en este caso de ahí se concluye que por lo tanto no hay obligación de pago de ningún monto y es en lo no estoy de acuerdo, en afirmar necesariamente eso, porque este supuesto también se actualizó en un caso anterior y sí se determinó el cobro.

Creo que debió haberse incluido una propuesta de cobro, porque no quisiera concluir, como lo está haciendo el dictamen, de que porque se actualice esa situación el Pleno no puede establecer un cobro, es a lo que me lleva estar en desacuerdo.

Parece concluir el proyecto, que como esta disposición no existe, entonces el Pleno no tiene facultad para establecer ese monto, y yo no coincido con esa conclusión a la que se está llegando, porque este mismo supuesto ya se actualizó en nuestro caso y sí se estableció el cobro de un monto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow y luego el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Si bueno aquí no estamos discutiendo si deberíamos tener un cobro, eso en su momento este Pleno tendrá que tomar una cuestión, una resolución al respecto. Lo que se está poniendo en el proyecto, que los interesados no estarían obligados o no están obligados a erogar gasto alguno, cosa diferente a poner un cobro.

Aquí la cuestión es darle certeza jurídica, no estipularlo de esta manera pudiera establecer o sugerir que posteriormente se pudiera establecer un cobro para el otorgamiento de esta concesión que ya se estaría aprobando y no tendríamos certeza jurídica en ese sentido.

Yo creo que lo que debería hacer este Pleno, y no adelanto mi opinión al respecto, es si considera necesario pronunciarse si estas concesiones de uso social, de redes alámbricas, porque no estamos hablando de las redes inalámbricas requerirían o no, primero el pago por el estudio previo y después por el otorgamiento de título de concesión que, en mi opinión, tengo muy claro qué debería ser, pero ahora no lo manifiesto para no adelantarme a una decisión que este pleno pudiera tomar al respecto.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Entiendo que el caso a que se hace referencia es la homologación que se ha hecho en el cobro para la concesión única cableada con fines comerciales respecto al cobro de una red pública de telecomunicaciones.

Es decir, aquí hubo, en esta decisión que tomamos, ese vínculo aparentemente directo para poder hacer esta homologación.

En el caso de la concesión única de uso social, no encuentro ningún precedente o acto que pudiera ser homologable. En tal caso, se volvería un nuevo aprovechamiento que habría que analizar si a una concesión de uso social o quizá indígena habría que cobrarle 40 mil pesos por el otorgamiento de un documento que es como tal algo que no podría homologarse, en mi opinión, en este momento, tomando el precedente con el que contamos.

Consideraría que debemos hacer un estudio para poder ver cuál es el aprovechamiento que corresponde o la propuesta de modificación a la Ley Federal de Derechos con respecto a lo que se requiere para la emisión de este documento.

En mi opinión, 40 mil pesos parecería ser mucho dinero para este tipo de casos. Por tal razón considero que el análisis que se ha presentado para el caso particular que tenemos ante nosotros, constituye un acto novedoso, es una concesión de uso social cableada, no se tiene precedente alguno y no tenemos tampoco una forma de homologarlo a un cobro anterior, como fue el caso de lo que se hizo para la red pública de telecomunicaciones.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Me veo en la necesidad de precisar de nuevo mi comentario, porque en ningún momento propuse homologar el cobro, el monto, jamás hice una propuesta en el sentido que se cobrara algo igual, a lo que me refería es que este supuesto se actualizó en otro caso y ahí sí se estableció un cobro.

Mi comentario es precisamente porque en mi opinión esta evaluación de la conveniencia o no y del monto, en su caso, adecuado debió haberse incluido en este proyecto.

No estoy haciendo una propuesta de un monto específico, sino estoy manifestando que no coincido con la simple ausencia de esta evaluación y de una propuesta para los casos, el caso específico no.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Si a usted le parece bien, pediría que se asentara por la Secretaría Técnica en las actas así como.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Estoy de acuerdo, pero para evitar algunas cuestiones que, claro es la opinión del Comisionado, pero para evitar está la grabación de lo que se dijo, que sea muy puntual lo que se va a poner en el acta.

Claro, esta es la opinión del Comisionado, pero supongo yo que es en base a lo que aquí se ha dicho esto que se va a incluir en las actas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, entiendo que no pudiera ser de otra forma.

Como el comisionado señaló que está a favor del proyecto, por las diferentes interacciones, hasta donde entiendo, si entiendo bien el Comisionado está a favor del proyecto, pero en contra de esta parte considerativa que pudiera dar a entender que el Pleno no tiene la facultad de establecer un aprovechamiento por estos conceptos.

¿Es así, Comisionado? Si se puede reflejar esto en actas creo que sería útil, porque es también mi posición, solicito que también se refleje en actas que es mi posición y estoy votando a favor del proyecto, porque a mi entender en la lectura de esta parte considerativa, la conclusión es correcta, a mí entender en este momento no existe un aprovechamiento que cobrar, a diferencia de otros casos en los cuales se fijó un aprovechamiento porque existía un acuerdo general del Pleno, que determinó previamente esos aprovechamientos.

Siendo el caso, someto a su aprobación el asunto listado con el numeral III.3 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente. Y tal cual hizo usted la precisión, lo reflejaríamos en el acta de la sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.4 a III.15 que son diversas resoluciones por las cuales el Instituto otorga títulos de concesión única para uso comercial a diversos peticionarios, para cuya presentación le doy la palabra una vez más a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones en la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Fernanda Arciniega: Muchas gracias, señor Presidente.

Bueno someto a consideración de este honorable Pleno los puntos 4 a 15 del listado de la sesión de hoy. En estos 12 puntos se someten a consideración del Pleno 12 solicitudes de concesión con fines comerciales, todas solicitan como servicio principal la televisión restringida por cable.

De las 12 solicitudes, 10 de ellas entraron a trámite en el Instituto antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por lo que son solicitudes de títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Las 2 solicitudes restantes se presentaron, con posterioridad, a la entrada en vigor de la actual ley en vigor.

Una vez analizada la información presentada por los solicitantes al amparo de las disposiciones vigentes actuales y en su momento las disposiciones que regían al momento de entrar a trámite al Instituto estas solicitudes, la Dirección General a mi cargo encontró que se cumplía con los requisitos establecidos en las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables y es por eso que se somete a consideración del Pleno la posibilidad de otorgar a cada uno de los solicitantes un título de concesión única para uso comercial por 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión cuando sea técnicamente factible a nivel nacional, conforme a los términos establecidos en los títulos, en los proyectos de títulos de concesión que también se someten a consideración de este Órgano Colegiado.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Fernanda.

Están a consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Presidente, colegas. Un tanto en la tónica del intercambio de ideas inmediato, yo en esta ocasión quisiera expresar a ustedes mi voto en contra del resolutivo tercero de todos estos asuntos, del III.3 al III.15 en el que se instruye a la unidad responsable a requerir el pago de los aprovechamientos por la expedición del título de concesión única, de conformidad con un acuerdo previamente tomado por el Instituto en noviembre de 2014.

Mi posición, como manifesté entonces y hoy quisiera darle un contexto mayor, es que efectivamente tenemos que hacer un análisis que permita dar un marco de absoluta certeza a los regulados y con la mejor base jurídica acerca de qué tipo de obligaciones de carácter económico podemos imponer, en relación con el otorgamiento de concesiones, sean por uso de espectro o no.

Y en ese sentido yo, en una visión ciertamente conservadora del derecho, he opinado y sostengo en este caso también, que tratándose de contribuciones de índole fiscal que es explorado en la jurisprudencia de nuestro país, son de aplicación estricta toda la normativa fiscal, no podría haber un pago de cualquier tipo de contribución que no estuviera previsto en un ordenamiento debidamente, bueno claro y preciso en cuanto al tipo de contribución, la autoridad que puede hacerlo y las características de la contribución.

En ese orden de ideas y en esta visión conservadora no tengo total certeza que lo actuado por el Instituto sea base suficiente, puesto que no tengo claridad total acerca de que tal acto emitido por el Instituto se haya fundado en una norma que lo facultara expresamente para establecer el tipo de contribuciones que hablamos.

En aras de ir avanzando hacia esa claridad, me permito exponer a ustedes que no votaría a favor del resolutivo que he mencionado, sí por supuesto apoyo el resto de la resolución por encontrarla en todo aquello que excluye lo ya indicado por su servidor, encontrarla plenamente fundada en derecho.

Entonces con esta aclaración le solicito a usted, Comisionado Presidente, que en su momento me permita manifestar ese voto diferenciado.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, Comisionado Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado, pues yo para expresar mis votos en el mismo sentido, por una parte por supuesto a favor del otorgamiento de todas estas concesiones únicas para uso comercial, pero en la misma manera en que me manifesté en acuerdo del 13 de noviembre de 2014, en el que en efecto este Pleno acordó el establecimiento de aprovechamientos para una concesión única también de uso comercial, y dado que en mi concepto es un asunto que merece la más estricta interpretación, porque se está creando una carga a los particulares, sí considero que no es cuestión menor el que este Instituto empiece a fijar aprovechamientos por conceptos que en mi opinión deberían de ser derechos, los aprovechamientos conforme al artículo tercero del Código Fiscal pueden tener diversas o revestir diversas formas.

Pero cuando ese aprovechamiento es por la prestación de un servicio público y hay una serie de derechos que así lo establecen por otorgamiento de concesiones, por estudios de solicitudes para cierto tipo de trámites, considero que se tiene que tener un cuidado enorme antes de imponer una carga contributiva, fiscal de alguna manera al particular y que, en todo caso, debiese ser tarea del legislador revisar si derivado de esta nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ha lugar a ampliar los supuestos de pagos de derechos.

Si bien la Ley de Ingresos de la Federación habla que se podrán establecer aprovechamientos por la aplicación de la nueva Ley Federal de Competencia y Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión también, y sería muy largo aquí citar todos los artículos, considero que se refiere a otro tipo de aprovechamientos, no así por el estudio de solicitudes de concesión o por la expedición de títulos de concesión.

Y dado que considero que merece un análisis jurídico completo integral y que, en todo caso, decidirse que sí este Instituto habrá de establecer unilateralmente estos aprovechamientos, pues que sea mediante una disposición de carácter general que contemple todos los supuestos y categorías para que no haya, no se trate igual a los desiguales, en fin, que cada monto y cada propuesta vaya analizada e integralmente se revise en Código Fiscal a la Federación, Ley de Ingresos, nuestra Ley, Ley Federal de Derechos.

En tal virtud votaría también en contra de este resolutivo tercero, en consistencia de mi voto en contra del 13 de noviembre de 2014.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Muchas gracias, Comisionado.

Muy bien sí hay ya un acuerdo, un acuerdo que menciona la Comisionada Labardini, dice: "Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones fija el monto de los aprovechamientos que deberán cobrarse por la prestación de diversos servicios públicos en el ejercicio de funciones de derecho público, por los que no se establece el monto específico en la Ley Federal de Derechos".

El análisis jurídico que comenta la Comisionada, precisamente se hizo para dar soporte a este acuerdo y, como bien lo menciona, fue un acuerdo que no tuvo una votación unánime por el Pleno, sino fue una mayoría, pero el análisis se hizo, inclusive el área podría complementar, pero se hizo una consulta al respecto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en base a la respuesta que se obtuvo fue lo que dio lugar a este acuerdo, si no mal recuerdo.

En ese sentido creo que sí hay fundamento legal para el cobro, tanto del estudio para el otorgamiento de la concesión única, como para el otorgamiento de la concesión única en este caso de uso comercial.

Por estas razones adelanto mi voto a favor de los proyectos en sus términos.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted, Comisionado Fromow.

Discúlpeme.

Yo acompaño también con mi voto los proyectos presentados, me parece que se encuentran debidamente fundados y motivados, se cumple con los requisitos que establece la ley.

Y específicamente por lo que aquí se ha señalado el tema de la contraprestación, a mi entender estos documentos que se someten a nuestra consideración reflejan una decisión previa del Pleno, si bien no por unanimidad, sí una decisión de este Órgano Colegiado y por lo tanto vigente y aplicable para todos y por eso me parece que es consistente que se establezca esta contraprestación que ahí mismo se señala en los resolutivos terceros.

Toda vez que se han anunciado diferencias respecto a los resolutiveos terceros en cada uno de los proyectos, recabaré, si ustedes me lo permiten, una votación diferenciada, someteré a su consideración a votación los proyectos listados bajo los numerales III.4 a III.15 en lo general, reservando para votación en lo particular los resolutiveos terceros de todos los proyectos.

Someto entonces a su aprobación, en lo general, los proyectos listados bajo los numerales III.4 a III.15 en los términos en que han sido presentados, reservando para votación en lo particular los resolutiveos terceros.

Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someto ahora a votación, en lo particular, los resolutiveos tercero de cada uno de los proyectos listados bajo los numerales III.4 a III.15.

Quienes estén a favor de su aprobación en los términos en que han sido presentados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cinco votos a favor: del comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Contreras, el Comisionado Borjón y el Comisionado Estrada.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra: de la Comisionada Labardini y del Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos a los siguientes asuntos listados en el Orden del Día, que son los siguientes: III.17, III.18, III.19, III.20, III.22, III.23 y III.24 todos ellos relativos a otorgamiento de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioelétrico para uso social a favor de diversos peticionarios.

Le doy la palabra al Licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión para su presentación.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras comisionadas, señores comisionados.

El motivo de la consulta lo constituyen los numerales del Orden del Día III.17, III.18, III.19, III.20, III.22, III.23 y III.24. Solicito se me permita exponerlos de manera conjunta, con el ánimo de simplificar, dado que tienen la misma naturaleza procedimental.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muchas gracias.

Se trata de resoluciones a través de las cuales el pleno del Instituto otorga concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico para uso social a favor de diferentes concesionarios, estos son: "Colectivo Expresión Alternativa, A.C., Comunicación y Cultura Aqualulco de Mercado, A.C., Desarrollo Comunal Sustentable, A.C., Echais 88, A.C., Fundación San Quintín, A.C., Curandi, A.C. y la Universidad Huasteca Veracruzana, S.C., para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en diferentes localidades.

En términos generales, a modo de antecedentes, me gustaría exponer que éstos fueron presentados a la luz de la anterior Ley Federal de Radio y Televisión, cuyo régimen aplicable estaba previsto en los artículos 13, 17-E, fracciones I, III, IV, V, XX, fracción I y XXV de este ordenamiento.

Es decir, éstos fueron solicitados en la categoría de permisos, que era una figura que reconocía la anterior legislación.

No obstante que fueron satisfechos los requisitos establecidos en este ordenamiento, al momento de la solicitud vigente, al momento de la solicitud, es importante señalar que en términos del artículo cuarto transitorio constitucional se deben de homologar las figuras de permisos al régimen de concesión. En razón de ello, los proyectos correspondientes realizan un análisis para que se otorgue una concesión, a partir de las consideraciones de la nueva legislación, esto es, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y por ello se propone el otorgamiento de una concesión de uso público a favor de estos interesados, con una vigencia de 15 años cada uno.

Está a su consideración, señoras y señores comisionados.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Álvaro.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Para manifestarme a favor de los proyectos, estimo que reúne los requisitos legales, se ha cuidado debidamente el procedimiento y en especial la parte relativa a que fueron presentados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley hoy vigente.

Pero no quisiera dejar de expresarme, aprovechando el punto, para manifestar mi coincidencia con la preocupación del señor Comisionado Borjón y considerar, que si bien respeto plenamente el planteamiento que él hizo en su momento al comenzar la Sesión, yo estimo que este es un paso preliminar que no agota el deber del Instituto de seguir avanzando a través de mecanismos que ya tenemos perfectamente delineados para, en un momento muy próximo y cumplidos ciertos requisitos no onerosos, podamos otorgar una modificación al título que hoy podríamos aprobar, para incluir ya la categorización específica de estaciones comunitarias o comunitarias indígenas que les permitan hacer gala de esta personalidad que con orgullo desarrollan día con día y además hacerse acreedoras a los beneficios que en materia de publicidad pueden recibir este tipo de emisoras. En ese orden de ideas, expresar mi apoyo a los proyectos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Primero que todo, en el punto III.24 que se refiere a una universidad identificada como una S.C. no como una asociación civil, considero que el tema ha sido debidamente analizado y corresponde, como se señala, el otorgamiento de una concesión de uso social, una concesión única de uso social con las bandas correspondientes atribuidas a tal sentido, apoyaría dicho proyecto.

Por lo que refiere a los asuntos 17, 18, 19, 20, 22 y 23, como señalé con anterioridad, en mi opinión no se llevó a cabo el debido procedimiento para los casos señalados, dado que no se concluye, ni siquiera se analiza si se tratan de estaciones comunitarias. No obstante que como señalé en la intervención donde solicité que se bajaran estos asuntos, existen indicios claros que se trata de estaciones al menos promovidas por la Asociación Mundial de Radio Comunitaria la AMARC y eso sin entrar muy a fondo en su naturaleza y propósitos.

Pretender aplicarles definiciones, como lo que contempla la ley en el artículo 67, fracción IV, estuviera transcrito en su objeto, sería como pensar que ellos fueran futuristas en el año 2011 y supieran qué era lo que iba a decir ese artículo que entró en vigor el 13 de agosto del año pasado.

En tal sentido las estaciones son comunitarias, pero ahora parecería que les queremos encuadrar o poner en un marco que evidentemente a todas luces es posterior a la fecha de su solicitud.

Como ya he señalado, considero que no es algo en donde nosotros pudiéramos hacerle exigible el cumplimiento de requisitos que son posteriores a su propia solicitud.

Y sólo también quisiera recordar que cuando el artículo 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión estableció la figura de permisos, señalaba diversas posibilidades, habla de cualquier otra índole, inclusive en su oportunidad, se señalaba que el uso comunitario estaba comprendido en esa cualquier otra índole que pudiera ser otorgado.

A través de esfuerzos como el de la propia Asociación Mundial de Radio Comunitario y otras entidades de la sociedad civil, la figura de radio comunitaria fue expresamente incluida en la Constitución y por lo tanto luego incluida, en consecuencia, en la ley.

En ese sentido, considero que el análisis que se hace es en perjuicio de los solicitantes, pues más allá de quedar identificadas como estaciones comunitarias, se les priva del poder hacer uso de los ingresos que contemplan el artículo 89, fracción VII y ahí habría un perjuicio ciertamente en su actividad.

Entiendo por el tema también que no ha sido quizá muy del apoyo, que probablemente este asunto yo voy en contra de los proyectos por esta razón, en mi opinión son asuntos incompletos, derivan en la dirección correcta, pero no han sido concluidos debidamente en su análisis.

Yo solicitaría, Comisionado Presidente, que se realice un análisis por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos para determinar si podemos otorgar estaciones comunitarias, estaciones de uso social comunitario o no, puesto que por el razonamiento que he visto en los proyectos parece implicar que es imposible otorgar una concesión de uso social comunitario.

Es decir, quizá estemos ante un supuesto como el que estuvimos en multiprogramación, en el que había una parte de contradicción de ley, no lo sé, no

he entrado tampoco a ver si existe tal contradicción, en mi opinión no la había, en mi opinión es factible otorgar una concesión de uso social comunitario.

Pero, si pues la Unidad de Concesiones y Servicios y si el asunto se resolviera a favor, parecería implicar, salvo que me indiquen lo contrarios, que estamos impedidos para otorgar concesiones de uso social comunitario.

Por tal razón, yo quisiera conocer cuáles son las razones por las cuales estamos impedidos o cuáles son las razones por las cuales no se lleva a cabo ese análisis. No sé si en principio pudiera, si es conveniente ahorita hacer la pregunta a la Unidad, de si considera que esto no es realizable en caso alguno o cuáles son los puntos para que las solicitudes de permiso de cualquier otra índole, venía la naturaleza y propósitos de la estación y por ahí tendría seguramente esta cuestión de uso comunitario.

¿Cuál es la razón por la ahora no podemos entrar ni siquiera al análisis para ver si encuadra en el tipo comunitario o bien si en su opinión existe un impedimento jurídico, un impedimento legal que impida que este Pleno concluya los trámites de solicitudes de permisos de este tipo con una concesión de uso social comunitario?

Solicitaría esto por mi parte, Comisionado Presidente, si eso es atendible.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto, comisionado.

No se encuentra presente la Unidad de Asuntos Jurídicos, pero el pido a la Secretaría que se transmita esta inquietud del Comisionado Borjón, a efecto que se haga el análisis correspondiente.

Me parece, si le entendí bien, que la pregunta en particular es si existe algún impedimento jurídico para que este Pleno otorgue ese tipo de concesiones en estos trámites en particular, entiendo que es la pregunta, por los que pudieran venir en un futuro, a reserva de que yo fijaría posición en lo particular cuando intervenga.

Sí, Comisionado Borjón, por favor.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Presidente, creo que es muy correcta la precisión que hace el Comisionado Presidente, nos referimos a las solicitudes de permiso, de asociaciones civiles que aparentemente tienen una relación con lo que entendemos como radio comunitario, con lo que se entendía como radio comunitario en aquel entonces y que está ahora resolviendo que sean resueltas como concesiones de uso social sin ponerles el otro apelativo de comunitarias.

Si esto es así, entonces la pregunta es si resulta imposible el concluir estos permisos de esta manera, porque ésta es la manera en la que veo que está planteada por el área.

En mi opinión hoy por hoy ese estudio no existe y por esa razón considero que el análisis es incompleto, dado que no existe un análisis por parte de la Unidad con respecto a este asunto, no se entra a ver si se trata de estaciones comunitarias, por lo cual seguramente habrá algún impedimento jurídico o si primero se le pregunta al área, como ustedes lo consideren.

Yo por considerar que el asunto está incompleto votaría en contra de los proyectos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Me pareció que primero fue el Comisionado Mario Fromow y después la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Para adelantar mi voto a favor de los proyectos en sus términos y sí dejar claro que la ley estipula cuatro tipos de concesiones para concesión única, uso comercial, público, privado y uso social. Cuando define uso social, entonces dice que incluye las comunitarias y las indígenas.

Primero este Pleno debería llegar a la conclusión o resolver en determinado momento si se van a etiquetar o no, por así llamarlo de alguna forma, a estas concesiones para uso social, además agregarle algún calificativo de comunitaria o indígena.

A lo que voy es si es, si bien se buscar facilitar, en este caso poniéndole algún adjetivo ahí comunitario indígena, que pudieran tener de forma más fácil entrada a los recursos que define el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tampoco lo limita, es una cuestión que ellos pudieran demostrar ante la autoridad respectiva y hacerse beneficiarios de lo que establece la fracción VII que, dice: "Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizada en sus respectivos presupuestos, y algo muy importante, al conjunto de concesiones de uso social, comunitarias e indígenas del país el cual se distribuirá de forma equitativa entre los concesionarios existentes".

Aquí, sin lugar a dudas, si ahorita nosotros etiquetáramos solamente a esta comunitaria, otras que pudieran estar puntualmente teniendo esa figura pero como permiso, no se estarían beneficiando de esto. Esto quiere decir que una sola

podríamos llegar al extremo, que una sola o unas cuantas se beneficiaran de lo que dice el artículo 89, fracción VII, cuestión de equidad, creo que estaríamos ahí en una situación compleja.

Sí es cierto que para el uso comunitario la ley no especifica que nosotros tengamos que emitir unos lineamientos para otorgarlas; sin embargo, aquí hay todo un proyecto en ese sentido, inclusive en consulta pública.

Lo que sí lo especifica concretamente para el uso indígena, dice: "Las concesiones para uso social indígena se podrán otorgar a los pueblos y comunidades indígenas del país, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto y tendrá como fin la promoción" y otras cosas que ahí dice.

Las indígenas las limita que hasta que no nosotros definamos unos lineamientos, no podamos otorgar, a mi entender, estas concesiones de uso social indígena.

Esto quiere decir que de ahí también estaríamos beneficiando a las comunitarias, inclusive sobre las indígenas que en su momento tendríamos que esperar a que estuvieran los lineamientos.

Para mí es algo similar a lo que ya expresó el Comisionado Cuevas, esto es algo, si estas concesiones que hoy otorgamos de uso social, los titulares consideran que caen en la categoría de comunitarias, tendrán que hacer el trámite correspondiente para poderse beneficiar en lo que especifica la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión al respecto.

Adelanto mi voto a favor de los proyectos, sin dejar de mencionar que es en este caso, en el caso que sean comunitarias o que así se consideren y así metan la información, porque tampoco no se solicitó de esa forma, el Instituto tome una decisión al respecto una vez que se presente esta solicitud.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini y después el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sí gusta él aclarar algo, con mucho gusto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Creo que se refiere el Comisionado Fromow al artículo 85 que habla del otorgamiento de las nuevas concesiones de uso social y hará la distinción comunitarias indígenas, evidentemente ahí se plantea un conjunto de requisitos y evidentemente este artículo 85 señala que el Instituto emitirá los lineamientos. Creo que el comisionado quiere hacer una aclaración, igual estoy interpretando mal, no sé si quiere señalar a qué artículo se refiere.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: El 67.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Pensé que se refería a los lineamientos, que debería ser correspondiente a los lineamientos.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Lo que leí, comisionado, está en el artículo 65, muchas gracias.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias por la precisión y una disculpa, Comisionado Presidente por este diálogo, siempre constructivo, con el Comisionado Fromow que nos lleva a la parte de la versión interactiva de las Sesiones que usted tan dignamente y correctamente, no obstante los improprios de algunos como el de la voz, realiza.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionado, por favor, adelante.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Yo me refería a que los lineamientos que señala la ley no podrían ser de índole retroactivo, no se puede estar aplicando en perjuicio de nadie la ley retroactivamente.

En este sentido, por eso es mi solicitud de que se aclare si en este caso no estamos en un nuevo trámite de una nueva solicitud de una concesión de uso social comunitario indígena, no es el caso, son solicitudes del año 2011 y del año 2012, no podemos pedir que se les establezcan requisitos ni que se apeguen a lineamientos que hoy establece la ley.

Por eso decía yo, si el Pleno está tomando la decisión de otorgar concesiones en lugar de permisos por estas cuestiones que señaló el Licenciado Guzmán, que ese

artículo me parece que se refiere a las obligaciones del Congreso en cuanto a pasar la figura de permiso a concesión, creo que no pasó automáticamente, creo que eso lo estableció el Congreso y al efecto hay un décimo séptimo transitorio para lograr esa transición, me parece que esos lineamientos no son aplicables retroactivamente a los solicitantes como los que se señala.

La transición que se ha comentado que contempla el Décimo Séptimo Transitorio se refiere a los permisos que se encuentran vigentes o en proceso de refrendo, no así a las nuevas solicitudes que, como señalaba el Séptimo Transitorio de la Constitución y el Sexto Transitorio del Decreto, deben de ser resueltas conforme a la legislación que estuvo vigente en el momento en el que se presentó la solicitud.

Hoy, yo no encontraría, en el Décimo Séptimo Transitorio, un fundamento para que ahora le pidamos nuevos requisitos para hacer la comunitaria. De ahí que yo considero que no podemos aplicarle esos lineamientos ni pedirle nuevos requisitos para resolver el caso.

Por tal razón, reitero, mi petición para que se resuelva si en su caso lo que este Pleno concluye es que, bueno, primero la opinión jurídica y quizá que lo concluya el Pleno, es que aparentemente está impedido para otorgar concesiones de uso social comunitaria, como consecuencia del fin del trámite de permisos solicitados antes del decreto de reforma constitucional.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con la venía de la Comisionada Labardini, a propósito de este punto el Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Señalar que me refería a otro artículo y que además también como lo menciona el Comisionado Borjón, cuando inició el trámite, inclusive ellos no sabían si tenían un permiso comunitario o no, porque no existía la diferencia, era un permiso y nada más. Pero bueno esa es la interpretación de cada quien.

Y por qué ahora sale, ésta, es relevante, porque se pueden beneficiar de algo que el nuevo marco legal le establece, que tampoco en aquel entonces, como bien dice, es que ellos no sabían, tampoco la unidad sabía que iba a salir una ley en ese sentido e inclusive todo lo que se hizo en el proceso nadie sabía.

Que ahora cambió la situación, cambió el marco y que hay una situación particular por la que es importante para ellos que se catalogue de alguna forma, es lo que estamos discutiendo.

Pero no me pronuncio en ese sentido, solamente digo que ahora lo que procede es dar la concesión de uso social y posteriormente que el Pleno defina cuál sería el camino para realmente darles, si es que esa es la decisión, nombrarlas sociales, comunitarias e indígenas, si debemos esperar a los lineamientos o podemos actuar de otra forma antes de que este Pleno emita dichos lineamientos.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Pues si como ya lo expusieron los comisionados Fromow y Borjón, no es un caso sencillo lo que estos solicitantes y otros varios cientos no se imaginaron nunca es que verían morir la Cofetel, verían nacer al Instituto, verían morir la Ley Federal de Radio y Televisión y nacer esta nueva ley.

Y así es un caso de transición no fácil, no hay una solución perfecta, porque hay un transitorio del decreto constitucional que establece que los trámites iniciados con anterioridad al decreto, seguirá su curso con base en la legislación entonces vigente.

Y así es que se analizaron los requisitos de todas estas solicitudes, que claro eran de permisos porque no existían concesiones de uso social.

Y de la revisión de las notas y antecedentes provistos por la unidad, vemos que las solicitudes están integradas, que cumplieron con todos los requisitos y, en efecto, no podemos aplicarles retroactivamente la ley exigiendo otros requisitos.

Por otra parte, yo también coincido en que incluso en respeto de su expectativa de derecho y de las normas que rigen estos casos de transición, este Pleno ya no estaría en posibilidad de otorgar permisos, permisos para radiodifusión ni creo que fueran el mejor interés de estos solicitantes que esperaron, algunos, trece años; otros tres; otros dos. Ahora obtener un escueto permiso.

Y entonces creo que hay una justificación que bien se puede, se motiva de por qué si solicitamos permiso les otorgamos concesión, pero habiendo cumplido los requisitos que se establecían antes para los permisos. Eso por una parte.

En una parte difiero de lo que propone el Comisionado Fromow, perdón, el Comisionado Borjón. Es decir, para no personalizar, yo considero que lo peor que le

podemos hacer a estos solicitantes específicos que son cinco, ahora voy a excluir de mi análisis la sociedad civil, que es el III.24; luego lo vemos, lo peor que les podría pasar es no recibir nada o que se bajara el asunto o que no se les otorgara esta concesión de uso social.

Es un viacrucis el que han pasado para lograr tener un permiso, un título habilitante.

Si bien no es que tengan ni un monopolio ni una patente, el trabajo reconocido de décadas de la AMARC es precisamente cerciorarse conforme a una serie de normatividad, incluso internacional, que estas radios realmente sean comunitarias.

La AMARC no asesora ni certifica a otras que no sean comunitarias, hay principios ampliamente reconocidos de que constituye una radiodifusora comunitaria y hoy, en efecto, hay principios que nuestra ley ya menciona de participación ciudadana, equidad de género, una serie de principios.

Pero sí considero que esos principios perfectamente podrían ser acreditables. Es más, yo les diría que del análisis que hice de las notas de su justificación de proyecto, porque sí tenían que justificar proyectos, es clarísimo que son comunitarias y no considero procedente el sujetarlas a una nueva disposición de carácter administrativo, que igual se emite en un mes o en 10, no lo sabemos, para una solicitud que inició antes de este nuevo régimen, sí considero que sería aplicación retroactiva de nuevas normas.

Y traigo a colación un caso que fue muy sonado cuando estaba la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de permisos que se solicitaron, decenas de ellos para establecer comercializadoras de telecomunicaciones y que les fueron negados porque no había reglamento, y les fueron negados no por uno o dos meses, sino por 5 o 10 años, hasta que en no pocos amparos el Poder Judicial estableció que era violatorio de sus garantías el negarles un permiso ya contemplado, creado, previsto por la ley de telecomunicaciones entonces vigente, de comercializadora de servicios bajo la excusa de falta de reglamento.

Yo entiendo que estamos en ese proceso ya, pero la cuestión es que nuevamente, por no sé qué número de ocasiones se frenaría la posibilidad, cuando considero que si hoy este Pleno decidiera otorgarles este título de concesión de uso social, podría en una forma procesalmente económica, eficaz y sin violar sus garantías, pues de debido proceso, podría fácilmente hacerse un análisis a la luz de la ley nada más, de si su proyecto contiene estos principios; que eso son principios, no requisitos, que la nueva ley califica como principios necesarios para las comunitarias.

De modo que si estaba complicado antes este debate, ahora sé que lo estoy complicando más, porque lo que estoy proponiendo es, por mi parte, acompañar

el proyecto en cuanto a que se les otorgue esta concesión de uso social, que finalmente es el género, pero que sin necesidad de esperar a que exista una disposición administrativa que se les estaría aplicando retroactivamente, se haga un análisis ágil, con celeridad en base a todos los, que no son pocos, elementos aportados en sus solicitudes y demás correspondencia intercambiada con la unidad para determinar si con base a la ley hoy vigente, sus proyectos de comunicación social caerían bajo los principios de comunitarios.

Sujetarlos a un régimen jurídico que hoy no existe, existirá eventualmente, sí considero que viola sus garantías y sí, en efecto, era un requisito que no tenían manera de cumplir porque no existían estas figuras, lo cual no quiere decir que sus proyectos de radiodifusión no tengan este espíritu de libertad de expresión con fines sociales comunitarios.

A eso se ha abocado, por décadas, con seriedad, con honestidad, con una metodología y profesionalismo la AMARC, no es la única, pero de ninguna manera acompañaría en este proceso a solicitantes que no trajeran un proyecto comunitario.

Por tanto someto a la consideración de este honorable Pleno, que además de que se vote el otorgamiento de estas concesiones, se proponga sea a través de un análisis de la Unidad de Asuntos Jurídicos o bien de la de Concesiones, según nuestro Estatuto Orgánico para que pueda analizarse si están bajo la especie de comunitarias, pero de ninguna manera que tenga que sujetarse a los lineamientos. Caso muy distinto de los ya hoy permisionarios que migrarán al régimen de concesión, que es otro supuesto distinto.

No va haber una transición perfecta de asuntos largamente rezagados, por distintas causas eso no es lo relevante, pero aquí es donde uno echa mano de principios constitucionales y de garantías como qué es lo que queremos finalmente que se cumpla su libertad de expresión, que se cumpla la inclusión, la pluralidad, la diversidad y la posibilidad ya hoy abierta por la ley de tener radios comunitarias. No podemos sujetar esa categoría a ordenamientos de jerarquía inferior a la ley.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, comisionada.

Sería tan gentil de repetir específicamente la propuesta para someter a consideración del Pleno.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Primero que nada, y aquí no sé si es diferente del caso del Comisionado Borjón, yo acompaño el proyecto en cuanto a

que sí se les otorguen hoy, si lo decide este Pleno, estos títulos de concesión para uso social.

Y la propuesta adicional a ese otorgamiento es que se abra la posibilidad de un análisis de si esos títulos pudiesen merecer, a la luz del proyecto presentado, de los expedientes que yo pude leer y constatar que en los expedientes y en los proyectos hay estos fines comunitarios, también analizándolos contra qué, contra la ley que es lo que hoy está vigente, sin que ese análisis tenga que esperar la existencia, publicación y entrada en vigor de los lineamientos.

Así como hoy día acabamos de votar el otorgamiento de concesiones comerciales, aun cuando esos lineamientos no están vigentes, hoy acabamos de otorgar concesiones de uso comercial. También están en consulta pública los lineamientos para concesiones de uso comercial y, sin embargo, otorgamos hoy concesiones de uso comercial.

No veo por qué no podamos otorgar hoy, sin lineamientos también, concesiones de uso comunitario, pero en efecto si lo que quieren es constatar si se cumple el precepto legal que establece estos principios de las comunitarias, háganlo a la luz de las normas hoy vigentes.

Esa es la propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Labardini, está clara su propuesta y la someto a consideración del Pleno, que si gustan fijar posiciones respecto a la propuesta.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Me parece muy interesante la propuesta de la Comisionada Labardini, pero me queda una preocupación en el tiempo, es como: "se casó y luego se embarazó. No es lo mismo que se embarazó y luego se casó".

A la mejor el resultado final es el mismo.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Que el niño no nazca después de 18 meses.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Espero que antes de nueve meses.

A lo que voy es que ahora sí que a veces dicen qué es primero si el "caldo o las albóndigas", pero sí estoy a favor de que se haga ese análisis, nada más que es un análisis, en mi opinión, previo para poder resolver la petición.

Veo un poco raro, no sé si como resultado del análisis si se resuelve hoy el otorgamiento de la concesión de uso social, va sin apellido, se hace el análisis, resulta que sí se le puede poner el apellido de comunitario.

¿Y luego? Sería mi pregunta, Comisionada Labardini, ¿y luego qué? ¿Por oficio el Pleno cambia su resolución o cuál sería la consecuencia de esa revisión?

Mi pregunta es, hoy resolvemos un acto, luego hacemos el análisis que en mi opinión debía de hacerse antes de resolver el acto, pero se hace después, se llega a la conclusión de que sí son comunitarios y entonces ¿qué hacemos? ¿Cambiamos el proyecto por oficio?

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Como ustedes saben, una vez que se resuelve en el Pleno el otorgamiento de una concesión, todavía hay un proceso largo de notificación, de aceptación, de expedición incluso material del título mismo.

En este proceso, y en todo caso el título sería un título de concesión social, el género no va a cambiar, la subespecie sí, podría perfectamente una vez constatado que bajo el expediente, los expedientes en cuestión tienen raíces o proyecto comunitario estas solicitudes, podría entonces simplemente constatarse y confirmarse al Pleno si sí o no reúnen esta característica y entonces procederse a la entrega material del título. El género de título concesión no va a cambiar, va a ser el mismo.

¿Qué estoy evitando? Otros meses y meses de detener un derecho humano en libertad de expresión cuando ya están cumplidos los requisitos y por demás, y cuando no podemos aplicar nuevas disposiciones hoy no vigentes para una solicitud presentada en unos casos en 2011, en otros en 2012.

Reconozco y así empecé mi exposición, lo no ortodoxo de esto, nada es ortodoxo cuando las concesiones se otorgan cuatro años después, cambian los órganos, las leyes, los trámites y todo, pero lo que proteges al final del día es derechos humanos.

No podemos pasarle el costo al particular, pues de este accidentado procedimiento que ha llevado años, leyes y distintos órganos reguladores. En efecto, no es prístino, pero si tengo que optar por seguir impidiéndole la libertad de expresión a un solicitante que ha cumplido bajo el régimen anterior u otorgárselo y confirmar la subespecie de si es comunitaria o no bajo una revisión a la luz de la ley actual ya vigente, no de los lineamientos, optaría yo por éste último porque es el que causa menos agravios.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Someto a consideración, aprobación la propuesta que ha hecho la Comisionada Labardini, en el sentido de que de aceptarse en este momento la expedición de estos títulos, se deje un espacio para que estos mismos títulos sean revisados a la brevedad posible y se les otorgue esta característica mediante un acto particular de títulos de concesiones, de concesión de uso social comunitarias.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Nada más para hacer una sugerencia sobre esta propuesta.

A mí me cuesta trabajo votar una propuesta bajo el supuesto de que se aprobaron los títulos, creo que es una propuesta que tendría sentido plantear si se aprueban los títulos, el otorgamiento de los títulos de concesión, porque es como una aplicación excepcional a quienes se les otorgue el título.

Lo que sugeriría es que en caso de que se votaran a favor se sometiera a consideración la propuesta, esa sería mi sugerencia.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Tiene usted toda la razón, Comisionado Estrada, así lo hare. Primero permitiré que fijen posición los demás, se somete a aprobación los proyectos presentados y, de ser el caso, una adición mediante una propuesta posterior.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí quisiera manifestar mi opinión al proyecto.

Francamente vi con muy buenos ojos y como una muy buena noticia la propuesta del otorgamiento de estos títulos de concesión.

Primero, poner más espectro en uso para estos propósitos y espectro que está disponible.

Entonces en ese sentido primero voy a manifestar mi opinión y después sí me gustaría expresar mi punto de vista sobre los comentarios que hizo el Comisionado Borjón.

El área propone otorgar los títulos de concesión única y de uso del espectro para la prestación de servicios de radiodifusión Sonora de uso social, porque acredita, en mi opinión, el proyecto que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Federal de Radio y Televisión que les aplicaba estos trámites.

Asimismo, acredita que el análisis de las solicitudes presentadas que hay consistencia entre los propósitos expuestos por los solicitantes y lo establecido en la fracción IV del artículo 76 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Esto es, el servicio de radiodifusión se prestará con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad y sin fines de lucro.

Además, y me parece relevante este tema también, se identificó que existe disponibilidad de espectro, resulta técnicamente factible la asignación de las frecuencias solicitadas y hay pocas estaciones permisionadas en las localidades en cuestión.

Por eso me parece que deberíamos de ir adelante con el otorgamiento de las concesiones.

Respecto al planteamiento de que esas concesiones pudieran salir no sólo como concesiones de uso social, sino como concesiones de uso social comunitario, me parece que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece esta figura que no estaba contemplada antes, pero también le establece requisitos adicionales que tienen que ser acreditados y que al menos de mi revisión de la documentación no existe una manifestación expresa donde se solicite que se acrediten, se les den como acreditados esos requisitos adicionales que no estaban para los permisos.

Me parece que no, pedir que se acrediten esos requisitos adicionales y que el Instituto sea quien evalúe si se cumplen o no, cuando no era el propósito del trámite inicial acreditar esos requisitos para estas solicitudes, a mí me parecería, primero, porque estableceríamos un terreno de inequidad, porque también podemos argumentar que muchos de los permisos que existen vigentes pudieran tener el carácter comunitario.

Sí coincido con la idea de plantear un mecanismo eficaz para que se acredite esto, pero pensando en que es un requisito adicional, son requisitos adicionales dado los beneficios que trae consigo este tipo de concesión, pero me parece que no sería lo adecuado que el Instituto hiciera una evaluación de estos requisitos de oficio cuando no, al menos para mí es importante, no hay una solicitud expresa aún después de emitida la ley de estas solicitantes que manifestaran que lo que buscarían sería una concesión de uso social comunitaria.

Me parece que la oportunidad de que pudieran transitar los permisos y, en su caso, estas concesiones a uso comunitario, debería de asegurarse que es en condiciones equitativas para todos los que cumplan con los requisitos que les permitan obtener una concesión de uso social comunitaria.

Primero, quisiera confirmar mi opinión de que sí es importante que procedamos con la asignación de las concesiones para uso social. Aquí se acredita que tendría un efecto positivo en los mercados en temas de pluralidad, de libertad de expresión, y ya se ha expresado en estos temas antes la Comisionada Labardini, y creo que no hay forma, en mi opinión, de ver cómo este otorgamiento tuviera un potencial efecto negativo en ningún sentido y si tratar de facilitar, de hecho es una obligación que nos establece la ley de apoyar que quienes aspiren a concesiones de uso social comunitario les ayudemos, el Instituto, para que esto lo hagan de manera, eliminando cualquier restricción o barrera innecesaria.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, a usted Comisionado Estrada.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quisiera expresar mi apoyo a los proyectos como se presentan, soy sensible y me interesa también que emitamos, a la brevedad, estos lineamientos para poder otorgar las concesiones comunitarias e indígenas, pero también veo, en este momento, la importancia de otorgar estas concesiones que fueron solicitadas ya hace bastante tiempo, los solicitantes obviamente están muy interesados en obtenerlas para empezar a divulgar sus contenidos, a darle este uso social que es el que se pretende.

Las audiencias se verían beneficiadas, cualquier acto que en este momento nos implicara detener el proceso, pues nada más retrasaría el que este espectro que está disponible para el uso que tiene un impacto positivo en la sociedad se detendría.

Yo por eso me pronuncio a favor de que se otorguen estas concesiones tal y como se propone. Y también observo que la ley nos da unas líneas generales de lo que tienen que acreditar tanto las concesiones de uso social comunitaria, como las indígenas, pero también veo que en esas características, en esos principios que deben demostrar, algunos de ellos no son de tan fácil apreciación y por ello la necesidad de emitir lineamientos.

Ahora, no con ello quiere decir que yo adopto la posición de que solamente hasta que existan lineamientos podremos otorgar estas concesiones, no creo que eso nos deba limitar tanto en nuestras facultades, como en el derecho que tengan los particulares de solicitar alguna de estas concesiones, pero no nada más de solicitarlas, sino en cualquier momento acreditar que cumplen con esos principios para, en su caso, que una concesión ya otorgada pueda dársele esta calidad.

Y en este sentido sí se beneficiaría a estos solicitantes, porque ya podrían contar desde este momento, si se aprueban, podrían contar con esa concesión, empezar a hacer uso de ella, pero eso no tendría por qué limitarlos para solicitar al Instituto que acrediten, que cumplen con algunos, ya sea para ser comunitaria o que sea indígena y que nosotros podamos considerar esos elementos que nos aporten para que cambien su concesión a una de estas categorías.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente. Y una disculpa por abusar en el uso de la voz.

Yo quisiera señalar nada más que por supuesto que estoy a favor que se les otorguen las concesiones correspondientes a los solicitantes, ahí empecé.

Si me interesas algo y si he estado molestando a las unidades al respecto es con que se concluyan los trámites, en mi opinión, debidamente.

Creo que construirlo con un paso intermedio no es lo adecuado y no estoy pidiendo que esperáramos a ningunos lineamientos, yo pedía un análisis de una semana o menos para poder llegar a esa conclusión, bajo un supuesto jurídico, considero que eso es lo adecuado. Aclaro en ese sentido.

En el mismo sentido, no veo que sean exigibles los requisitos para este tipo de solicitudes, reitero que esa es una aplicación retroactiva en perjuicio de los solicitantes, una aplicación de la ley retroactivamente.

Sólo por si no se han visto, pero cosas como la estación, como Echais en su acta constitutiva, en la segunda relativa al objeto de la asociación, dice: "Tramitar los permisos conducentes para creación y operación de un canal de televisión comunitaria y una estación de radio comunitaria", y abunda.

En el mismo sentido también la parte de Curandi, también en el objeto de la asociación señala, entre otras cosas la realización de actividades de gestión y obtención de donativos por el establecimiento y función de la radio comunitaria.

Creo que si nosotros esperáramos que en el objeto diga exactamente lo que hoy dice la ley en el 67, fracción IV, es exactamente una aplicación retroactiva de la ley.

Yo coincido con la Comisionada Labardini que lo que estamos analizando es el espíritu de lo que ahí se pide.

Estoy a favor de que esto se otorgue a la brevedad, pero de la manera debida y reitero, hay elementos en las actas, en las solicitudes que dejan indicios de que se trata de estaciones comunitarias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Le doy la palabra a la Comisionada María Elena Estavillo, después al comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En ese punto sí difiero, Comisionado Borjón, yo veo que en la ley sí se establecen requisitos y de hecho dice que las concesiones para uso social comunitario, por ejemplo, se podrán otorgar a organizaciones que cumplan con ciertos principios y no es nada más que tengan el objeto, hablan que funcionen bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

Entonces sí tendría que acreditarse que se cumple con estos principios y es a donde me refiero que estos principios no se reflejan en datos objetivos que sean de apreciación directa. Tenemos que desarrollar cómo darle contenido a esos criterios y no quiero decir que necesariamente se tiene que reflejan en los lineamientos, pero sí se tendrían que acreditar con los elementos de los que dispongan estos solicitantes para que nosotros podamos apreciarlos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

¿Por qué es relevante que se le ponga comunitaria? Solamente es por una fracción de un artículo, tener derecho a tener participación de publicidad en algunas

condiciones, pero sin embargo en los expedientes no hubo ninguna manifestación de que querían una concesión de este tipo.

Aquí dicen que porque el trámite se empezó cuando no estaba definido. Claro, cuando eran permisos y no tenían acceso a estas condiciones de obtener recursos por venta de publicidad, siempre habían sido sin fines de lucro, que eso se pudiera interpretar y que algunas veces se dijo que eran patrocinios, inclusive los patrocinios no estaban permitidos y fue todo un debate en su momento.

Yo lo que aquí digo, la ley está vigente desde agosto del año pasado, desde entonces no hubo ninguna manifestación formal de ninguno de estos grupos de meter un escrito o algo diciendo que consideraran, una vez que ya está su trámite, claro como lo dice bien el proceso de todo lo que llega antes de la ley lleva un trámite diferente, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Pero en el contexto actual que ya sabían que no íbamos a entregar permisos, sino concesiones únicas, en ningún momento se manifestaron por querer una comunitaria, no hay, en el expediente, nada en este sentido.

A mí lo que me preocupa es la inequidad que ya mencionó el Comisionado Estrada, ¿por qué a ellos sí y por qué entonces el beneficio de los que son permisos? Que también pudiéramos tener información de que son totalmente, caerían en la categoría de concesión única de uso social comunitaria, ¿por qué a ellos no?

Y como bien lo dice aquí, es de todas las concesiones de este tipo existentes en el país.

A lo que voy es, primero veamos cuál es el mecanismo, pero para beneficiar a todos los que caigan en esta categoría, ¿por qué nosotros tendríamos que privilegiar algunos en específico y no a todos los que posiblemente cayeran en esta categoría?

Creo que para mí eso sería lo más importante que este Pleno definiera alguna cuestión al respecto, pero no solamente para este caso porque estoy de acuerdo, es muy importante que tengan acceso a estos recursos, ¿pero por qué no para todos los demás que ya vienen operando y con muchas dificultades también?

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, a usted Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Perdón, pero sí hay que precisar algunos conceptos.

Si ahora me dijeran veles a decir que no dijeron nunca que son comunitarias. Creo que, de verdad, me asesinan.

Esta reforma constitucional en la que se prevén estas concesiones, se le dio una lucha de 40 años de estas radios porque se les reconociera, existen hace mucho y existen en todos los países del mundo y en todas las normatividades del mundo, menos en México, esta idea de una radio ciudadana, plural, que promueva.

Ahora, nada más yo si voy a plantear esto sobre la mesa. ¿Cómo queremos acreditar requisitos? Con papeles y formulismos y que digan las palabras sacrosantas o que los proyectos, en este caso radiofónicos, sean verdaderamente lo que queremos que sean.

En efecto, tiene razón el Comisionado Fromow, quizá no encontremos un papel en el expediente, algún documento que diga justo las palabras sacramentales de participación ciudadana, equidad de género.

Pero si uno revisa el proyecto y lo que están planteando como contenidos programáticos, sonoros, lo importante es que vemos que sí reúnen las características de una comunitaria.

Porque si lo único importante va a ser cubrir un expediente y que diga las palabritas, independientemente que el proyecto sea auténtico y legítimo, eso sí me preocuparía.

Es decir, creo y comparto con la Comisionada Estavillo, que no sólo se trate de incluir en tu objeto social de tu asociación civil estos fines, sino que los principios, no requisitos, principios de pluralidad de equidad de género, participación ciudadana cobren vida, pero van a cobrar vida no porque lo digan en una hoja de papel.

Y uno puede, y por eso la unidad es la experta, de todo lo presentado, de todo el proyecto, la propuesta, cómo dividen sus contenidos.

Miren, parte va haber de pláticas, va haber programas de la comunidad, parte va a ser música local, parte va a ser información de asuntos que interesan a la comunidad. De ahí deduces si se cumplen estos principios o no.

Pero el decirles: Oye, no, pero es que nunca me dijiste que es comunitaria cuando ves por lo que han abanderado y luchado por años. Claro que lo son, sino no estarían presentando a través de AMARC lo que presentaron.

Cerciorémonos que cumplan con la ley, sí, no a través de un escrito que la verdad es lo de menos, el escrito lo pueden presentar.

Sí hay elementos en diversos instrumentos para comprobar que esos principios se cumplen, si no los hay veamos caso por caso y estoy de acuerdo.

Pero, por favor, no les digamos ahora cuatro años después: Oye, nunca me dijiste que eras comunitaria.

Cuando es precisamente lo que han querido que se les reconozca en ley.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, a usted Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Comisionado, nada más permítame aclarar. Nunca dije que sea un papelito el que se requiera, claro que no, no hay una solicitud en ese sentido.

Pero ese no es el fondo de la discusión, comisionada, es que aquí la situación es que si se le pone sin hacer un análisis como el que ya se manifestó aquí de todos los principios que deben cumplir y que AMARC, será una asociación muy reconocida en todo, pero no hay una posición del Instituto en ese sentido, tiene que haber un aval del Instituto en qué es comunitaria.

Lo que digo es, aquí hagamos un procedimiento para que no solamente éstas que son las nuevas se benefician. Yo digo no cometamos una injusticia, porque los permisos para que transiten a concesión sí tienen que tener, cumplir algunos requisitos.

Pero dentro de esos permisos hay, precisamente también estas radios comunitarias. Entonces yo digo, ¿por qué beneficiar a unos y no a otros? Beneficiemos a todos y saquemos algo que vaya en beneficio de todos.

Esa es mi postura, no si se presenta un papelito o no se presenta el papelito.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Sólo que cuando eso, perdón Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Cuando esos permisos ya se otorgaron y seguramente se otorgaron cuando no existía la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sí es otro régimen, ya están operando o en posibilidad de estar operando legalmente.

Si se les otorgó permiso, fue porque no había ley todavía, quizá había el decreto de reforma constitucional, pero no ley.

Entonces sí, No es que les demos un trato privilegiado y por supuesto no sólo me refiero a estas nueve, perdón, cinco de hoy, sino las que vayan a estar en el mismo supuesto que creo que la lista es larga todavía.

Pero sí es un caso distinto a los permisos ya otorgados, ya vigentes y que fueron otorgados a la luz de la ley anterior, porque ésta ni siquiera existía cuando se otorgaron esos permisos.

No creo que se pueda hablar de privilegio, porque los supuestos de hecho eran distintos y el régimen también.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Lógicamente estamos en esta discusión porque cambió el régimen, cambió la ley al respecto, sino no estaríamos aquí, inclusive éstas que empezaron el trámite empezaron con la vieja ley, de eso estamos hablando y ellos sabían que el contexto, en su momento, sobre todo aquellos que tienen mucho tiempo, se les otorgaba era un permiso y hubiera tenido las mismas características de los permisos actuales vigentes, en el entendido que ahora ya no otorgamos permisos sino concesiones únicas. Sale a la luz este debate.

Yo lo que digo, está bien es algo que tienen derecho por ley de beneficiarse, ahí está, pero lo que estoy considerando, lo que estoy proponiendo es que no solamente éstos sean los beneficiarios, sino también aquellos permisos que tengan estas características y que pudieran migrar a concesión única y darle acceso a este beneficio que por ley tienen.

Eso es lo que estoy manifestando, no me estoy pronunciando en ningún otro sentido.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Así lo entendí, comisionado.

Lo que hago hincapié es que sí es un supuesto distinto, precisamente porque el título que ellos tienen es de permiso.

Aquí, si bien también iniciaron el trámite bajo la ley anterior, se les está pretendiendo dar ya concesión, sí es un régimen distinto porque a ellos lo que hay que hacer es migrarlos, no es exactamente lo mismo. Éstos están, a los dos les tocó como que la transición, sólo que a éstos más, porque a ellos en el caso de los hoy permisos agotamos su procedimiento administrativo con un acto llamado permiso, y aquí no.

Entonces sí creo que cabe una distinción.

Nada más.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Me parece que ha quedado muy claramente expuesta y justificada la propuesta que se somete a consideración.

¿Alguien más? Así como lo sugirió el Comisionado Ernesto Estrada, la someteré a su consideración después de someter a su consideración y votación los proyectos originalmente propuestos.

Pero yo quisiera, si me lo permiten, también fijar posición sobre los mismos.

¿Dónde estamos respecto de estos proyectos? Hablamos de trámites iniciados al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión hoy abrogada, en algunos casos con trámites que llevaban muchos años sin haberse podido concluir.

El decreto de reformas a la Constitución establece, con meridiana claridad, que los trámites iniciados con anterioridad a la expedición de dicho decreto, continuarán su trámite con base en la legislación aplicable al momento de su inicio.

Es así que esta autoridad está impedida para requerir nuevos requisitos o requisitos distintos de los aplicables al inicio del trámite, aun cuando ello pueda tener por objeto o efecto adquirir una categoría en particular, si es que dable conforme a la ley como aquí se ha cuestionado, al menos se ha pedido dicho análisis.

Yo como lo decía el Comisionado Estrada, parecían muy buenas noticias que se sometieran a consideración de este Pleno, que finalmente se otorguen títulos

habilitantes, y lo dejo ahí, te explico por qué, a este tipo de solicitudes previas de permiso.

Habiendo sustanciado los procedimientos y aplicado los requisitos y trámites previstos en la legislación aplicable al momento del inicio del trámite como lo ordena la Constitución, la segunda pregunta, la siguiente es si este Pleno otorgaría un permiso, fundamentándose en la ley abrogada o una concesión de uso social por ser la que corresponde a la evolución regulatoria, derivada del primer permiso solicitado.

Y aquí subrayo una cosa, la ley distingue, como ya señalaba atinadamente a mi entender el Comisionado Fromow, cuatro usos y sólo cuatro usos.

Dentro de estos cuatro usos puede haber distintos propósitos, eso es cierto, pero la ley sólo establece cuatro usos y el artículo 68 establece expresamente cuáles son esos usos.

Después de haberse señalado expresamente en un artículo previo los usos, el artículo 68, dice: "Al otorgar la concesión única a que se refiere esta ley, el Instituto deberá establecer con toda precisión, el tipo de concesión de que se trate".

Por si no fuera necesario que lo diga el artículo 67, el artículo 68 sigue con dos puntos: de uso comercial, público, social o privado.

¿Se falta a la ley por establecer que estas concesiones son de uso social? Yo no lo creo.

¿Se deriva de la ley la obligación expresa de etiquetar los propósitos, además de los usos previstos en el artículo 68? No es mi entender.

A mi modo de ver, la distinción que hace la propia ley al considerar integradas, consideradas o parte de o abarcadas dentro del concepto de uso social a las comunitarias indígenas, obedece a sus características particulares, que como ha señalado la Comisionada Labardini atinadamente, llevan muchos años buscando este reconocimiento precisamente en la ley y es en razón de esa distinción que se nos permite, como autoridad, generar una distinción regulatoria para el otorgamiento de estos títulos habilitantes.

Es decir, requisitos menores o distintos que atiendan a la naturaleza de este tipo de comunidades o pueblos para obtener su títulos de concesión.

En conclusión, a mi entender, estamos cumpliendo cabalmente con lo que ordena la Constitución, estamos cumpliendo cabalmente con lo que ordena la ley, se están

otorgando, finalmente, después de muchos años títulos habilitantes para dar espacio a estas voces, como decía la Comisionada Labardini.

Distinguió la obligación de la facultad, a mi entender no estamos obligados, como Instituto, a ponerle esa categorización, y es mi forma de verlo, como tampoco estaríamos obligados si se otorga una concesión de uso social, que por su propia naturaleza permite la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y de radiodifusión a ponerle la etiqueta para fines culturales.

A mí me parece que no estamos obligados, están comprendidas en la categoría y lo que le corresponde es precisamente todo el andamiaje correspondiente a esa categoría.

Es cierto que este nuevo andamiaje también prevé que las concesiones para uso social comunitaria se podrán otorgar a organizaciones de la sociedad civil que no persigan ni operen con fines de lucro y que estén, subrayo, constituidas bajo los principios de participación ciudadana directa, convivencia social, equidad, igualdad de género y pluralidad.

La ley nos obliga a dar esta categorización, si fuera el caso, siempre y cuando se constituyan bajo estos principios, es más allá que fórmulas sacramentales o palabras.

Ya comentaba aquí el Comisionado Fernando Borjón que de los expedientes se desprenden algunos estatutos, el objeto precisamente de solicitar permisos que era la figura que operaba en aquél entonces para radios comunitarios, nadie duda que esa fuera su pretensión.

Ese mismo instrumento ¿acredita que se constituyó bajo el principio de igualdad de género?

Como decía la Comisionada Estavillo, no son principios de apreciación directa, hay unos lineamientos que están sometidos a consulta pública, que pretenden por supuesto normar todo el tema de las concesiones.

Será mi interés personal que en esos lineamientos se establezca un régimen que permita a las permisionarias anteriores y a las concesiones únicas, éstas, en igualdad de circunstancias poder acceder o ser merecedores de esta categorización si es que así se requiere.

Por ahora yo creo que estamos cumpliendo cabalmente con lo que dispone la ley, la Constitución y felizmente otorgando concesiones de uso social. A mí me parece que eso es lo más relevante.

Respecto de si esa concesión de uso social les permite o no acceder a un financiamiento, a mí me parece que no están, de ninguna manera, impedido acceder a ellos, porque esa prerrogativa o ese derecho no deriva de una calificación, a mi entender, que haga el Instituto como una categorización.

Si esto les facilita o no acceder a ese financiamiento, que es la única diferencia regulatoria, es una cuestión distinta, pero a mí me gustaría que si hablamos de una facilidad, siendo una facilidad igualmente aplicable a todos los concesionarios sociales y, decía yo, a las anteriores permisionarias. Por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado, le rogaría y agradeciendo la comprensión de mis colegas también, que pudiese yo expresar mi votación en este punto, porque me debo retirar por una cuestión personal urgente, expresar mi votación en este punto y en el punto siguiente que nos restan el Orden del Día.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Precisamente iba a tomar, iba a recabar votación respecto de este punto, comisionado, si le parece y cerrando la votación recabamos anticipar el siguiente punto.

Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Nada más medio minuto, comisionado.

Ya se va, ya lo sé, pero para precisar, yo empecé mi intervención y ahí está en la grabación.

Primero, el pleno debería tomar la decisión si se van a etiquetar o no las concesiones comunitarias.

Con eso termino, eso todavía no, a mi entender, no está definido, pero en este caso es irrelevante para lo que se va a votar.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Pediría que se recabara la votación del Comisionado Cuevas, porque tengo comentarios a lo que usted ha manifestado.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con mucho gusto.

Respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18, III.19, III.20, III.22, III.23 y III.24 solicito al Comisionado Adolfo Cuevas que exprese su voto.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se toma nota del voto a favor del Comisionado Cuevas en los asuntos referidos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Toda vez que ha anunciado que por una cuestión imponderable tendrá que retirarse, también solicito al Comisión Adolfo Cuevas, que dé cuenta respecto del asunto incluido en el Orden del Día, relativo a la presentación del dictamen preliminar que emite el titular de la Autoridad Investigadora, en relación con el expediente número AI/DC-002-2014 en términos de los artículos 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y 60, fracción II de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2014.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Presidente y por la atención a mis colegas.

Habiendo leído el documento presentado por la autoridad investigadora, concuerdo con lo ahí establecido y en pleno respeto a la autonomía de tal autoridad y habida cuenta de que en mi concepto se cumplen todos los extremos legales atinentes al acto que hoy corresponde, yo expreso mi voto a favor del dictamen preliminar que nos fue presentado. Y con su venía y la de mis colegas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Un último asunto, asumiendo que tuviera una mayoría el asunto, los asuntos listados previamente, sometería a su votación la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Por la visión general que expresé sobre el proceso en que nos situamos y la oportunidad inmediata a través de los lineamientos en consulta de arribar al mismo resultado, manifiesto mi voto en contra de la propuesta.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, comisionado.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A ustedes, gracias por su comprensión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se toma nota de los votos del Comisionado Cuevas y se dará cuenta en su momento.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Concluí mi participación anticipadamente, en razón precisamente del anuncio de la salida del Comisionado Cuevas, pero termino brevemente con el objeto de dar espacio a la pluralidad de voces de este Pleno.

Decía yo que a mi entender me parece que se está aplicando cabalmente lo que dispone la Constitución y la legislación.

Buscar aplicar lo que dice la ley, específicamente cuando el objeto de atender una categorización, me parece sí podría llevarnos a una aplicación retroactiva, dado que este procedimiento inició con base en un régimen anterior que no preveía la posibilidad de acreditar, ya sea para tener un beneficio incluso, esta categorización de concesión de uso social con propósitos comunitarios, o concesión de uso social comunitaria, lo que tampoco impide, de ninguna manera, subrayo en condiciones de igualdad para que se acceda a dicha categorización si éste Pleno tiene a bien acordarlo en los lineamientos que en su momento se emitan respecto de las permisionarias que migrarían al régimen de concesión.

Y con esto concluyo para darle la palabra al Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Sólo para señalar que en mi opinión la ley es clara, que el beneficio de esta venta de publicidad relativa al uno por ciento al monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en los presupuestos de los entes públicos federales, este es un beneficio que exclusivamente corresponde a las estaciones de uso social, comunitario e indígena, es decir, necesitan estar identificadas como tal para poder llegar a este beneficio que han buscado por mucho tiempo y que, como sabemos, dada la restricción en la forma para obtener ingresos, resulta de la mayor importancia para poder garantizar la operación.

En tal sentido discierno que cualquier concesión de uso social puede verse beneficiado por esta cuestión.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Retomando el punto que creo que no se expresó que cualquier concesión de uso social se va a beneficiar de la fracción VII, lógicamente no podría ser de esa forma, está claro lo que dice la fracción VII del artículo 89.

Aquí la cuestión es si, como bien explicó el Comisionado Presidente, si a todas las tenemos que dar un calificativo, como en el caso de uso social, tendríamos que decir que es para cuestiones científicas, educativas o lo que propone la ley al respecto.

Aquí es una discusión que no se ha tenido y que en su momento se tendrá que llevar a cabo, si es que se va a nombrar de esta forma o se puede poner algo, alguna cuestión en el título de concesión que especifique que son, que pueden ser objeto de ese beneficio, pero eso ya es cuestión de que posteriormente el Pleno lo defina.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Habiendo estado suficientemente discutido, a mi entender, el proyecto, someto a su votación, a su aprobación los asuntos, los proyectos, los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18, III.19, III.20, III.22 y III.23. Someteré a aprobación posteriormente el III.24, porque anunció el Comisionado Borjón que sí contaría con su voto favorable.

Reitero, someto a su aprobación los asuntos listados bajo los numerales III.17, III.18, III.19, III.20, III.22 y III.23.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto por la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, del Comisionado Contreras, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Fromow y del Comisionado Cuevas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Un voto en contra del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Someto a su aprobación ahora el asunto listado bajo el numeral III.24.

Quienes estén por su aprobación, permíteme, antes de someter a consideración, éste, que es de naturaleza distinta, someto ahora a su aprobación la propuesta formulada por la Comisionada Adriana Labardini durante la presentación de su posición de estos asuntos.

Quienes estén a favor de dicha propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de dos votos a favor: uno de la Comisionada Labardini y uno del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Cuatro votos en contra: del Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Contreras, del Comisionado Estrada, más el del Comisionado Cuevas. Cinco votos en contra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Someta ahora a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.24.

Quienes estén a favor, sírvase manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al siguiente asunto del Orden del Día que fue incluido por acuerdo de este pleno al comienzo de la sesión, y es la presentación del dictamen preliminar que emite el titular de la Autoridad Investigadora en relación con el expediente número AI/DC-002-2014 en términos de los artículos 96 de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 y 60, fracción II de las disposiciones regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2014.

Le doy la palabra al Licenciado Ricardo Salgado, titular de la Autoridad Investigadora para la presentación de este asunto.

Lic. Ricardo Salgado Perrilliat: Gracias, Comisionado Presidente. Comisionadas, comisionados.

Esta autoridad investigadora presenta a este pleno el expediente AI/DC-002-2014, referente a la declaratoria de la probable existencia de agentes económicos con poder sustancial en los mercados de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video a nivel nacional, estatal, regional y/o local.

Conforme al acuerdo de inicio de la investigación, los mercados materia de la declaratoria, los mercados investigados, correspondieron a los mercados de redes de telecomunicaciones que prestan servicios de voz, datos o video. La dimensión geográfica se determinó como nacional, local, estatal y/o regional.

Los mercados investigados corresponden a los servicios de televisión y audios restringidos (STAR), servicio de internet de banda ancha fija (SBA), servicios de telefonía fija (STF), servicios de interconexión para terminación fija y servicios de enlace dedicados.

De conformidad con los artículos 15, fracción XX y 264 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Instituto es la autoridad competente para determinar la existencia de agentes económicos con poder sustancial en los mercados relevantes de los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, de conformidad con la propia ley, así como la Ley Federal de Competencia Económica.

La investigación da comienzo en cabal cumplimiento a lo establecido por el quinto párrafo del artículo Noveno Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De igual forma, el procedimiento de investigación se rigió de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La investigación comienza con el acuerdo que se publica el 17 de diciembre de 2014, el 19 de diciembre de 2014, perdón; el 10 de marzo se emite el acuerdo de conclusión y el 28 de abril es el vencimiento del plazo que establecen las propias disposiciones.

El STAR no sólo constituye el negocio principal de los agentes económicos que participan en la concentración, sino que es el servicio donde dichos agentes poseen una participación significativa.

Por otro lado, su presencia en los demás servicios resulta limitada. A continuación se analizan, en el orden propuesto, los servicios mencionados.

El servicio de televisión audio restringidos:

La fracción XLIV del artículo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que el servicio de televisión y audios restringidos es un servicio de telecomunicaciones de audio o de audio y video asociados que se presta a suscriptores a través de redes públicas de telecomunicaciones, mediante contrato y pago periódico de una cantidad preestablecida. Dicho servicio se brinda mediante diversos medios de transmisión, como son redes cableadas, satélite, IPTV y microondas.

La participación en el mercado, los participantes en el mercado investigado. De la información recabada y únicamente para los 102 municipios que comprenden los mercados investigados, se determinó que existían 64 concesionarios del STAR que registran suscriptores, de igual forma se estimó que en dichos municipios el total de suscriptores del STAR al 31 de agosto de 2014, fue de 2 millones 221 mil 915, que equivalen a un 14.07 % del total nacional que asciende a 15 millones 793 mil 41.

Los agentes económicos requeridos directamente durante el procedimiento de investigación, comprenden una base de suscriptores del STAR que representa el 97.97 por ciento de los mercados investigados.

El mercado relevante corresponde a la provisión del servicio de televisión y audio restringidos a través de cualquier tecnología de transmisión, cable, IPTV, microondas o satélite, en una dimensión geográfica local, tomando como unidad geográfica del estudio el municipio.

Para efectos del presente análisis, se definieron 102 mercados relevantes que corresponden a cada uno de los municipios donde Cablecom provee el STAR.

A la conclusión a la que se llega es, de los elementos analizados anteriormente, se concluye que GTV (Grupo Televisa) tiene poder sustancial en 99 mercados relevantes del STAR, toda vez que cuenta con la mayor participación en dichos mercados, la cual se incrementó de forma significativa después de la concentración; controla contenidos que resultan relevantes de incluir en la oferta comercial de sus rivales; posee una ventaja competitiva respecto de sus rivales para acceder a los contenidos que no produce, debido a que cuenta con una amplia base de suscriptores en la mayoría de los mercados relevantes. A diferencia de sus competidores, cuenta con dos plataformas tecnológicas: Cable y satélite, para prestar el STAR lo que le permite brindar una oferta más amplia y por ende abarcar una mayor proporción de consumidores con distintas capacidades de compra y preferencias en los mercados relevantes.

Se determinó la existencia de barreras a la entrada significativas en los mercados relevantes y existen pocos competidores en los mercados los cuales no ejercen una presión competitiva suficiente frente a GTV.

Ahora bien, en relación con los servicios de banda ancha fija, telefonía fija y enlaces dedicados, debido a la baja participación que acumula GTV posterior a la concentración, es muy poco probable que pueda unilateralmente fijar precios o restringir el abasto en los mercados correspondientes.

Con base en lo anterior, se concluye que no existen elementos suficientes para determinar que GTV cuente con poder sustancial en estos mercados.

En el caso de la provisión de servicios de interconexión, determinación fija, se determinó que no existe el traslape horizontal entre las partes, por lo que la operación no tiene efectos sobre la competencia.

Es cuanto, señor Comisionado Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Ricardo.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Simplemente adelanto mi voto a favor de que se publique y notifique este dictamen preliminar, en el entendido que este es un dictamen que emite la autoridad investigadora, se tendrá que seguir el proceso seguido en forma de juicio y ya más adelante en el procedimiento corresponderá al Pleno pronunciarse sobre el contenido del mismo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Simplemente para expresar mi voto a favor de que se emita el dictamen preliminar y de ser así se publique un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: También apoyo el proyecto, se acredita que se cumplen todos los supuestos establecidos en la ley para la emisión del dictamen preliminar, por lo cual creo que es procedente la propuesta que se está presentando.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Estrada.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Fromow Rangel: Gracias, señor Presidente.

Para también adelantar mi voto a favor del proyecto y adherirme a lo ya manifestado por la Comisionada Elena Estavillo, en cuanto a que éste es un trabajo elaborado por la autoridad investigadora y conforme a su independencia se pone a nuestra consideración, a nuestra independencia de gestión y de trabajo, pero que en su momento el Pleno del Instituto tendrá que resolver lo conducente a partir de esta información que se presenta.

Gracias, señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias.

Por mi parte entiendo que este proyecto se nos presenta para conocerlo, en mi opinión es una labor de la Autoridad Investigadora que actúa con plena independencia y en este sentido sólo señalar que por supuesto a favor que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación y que continúe el trámite con la Unidad de Competencia Económica.

Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Borjón.

Y a propósito yo quisiera reconocer el trabajo de la Autoridad Investigadora, porque además hablamos de investigaciones que se tienen que llevar en un breve término,

implica allegarse de muchos elementos en breve término, y mi reconocimiento al trabajo hecho por la autoridad investigadora.

Corresponde a este Pleno, con fundamento del Estatuto Orgánico, ordenar la publicación del dictamen, recordemos que es un procedimiento conforme al artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica, se requiere la publicación de un extracto, así como en el portal de internet y esto dará lugar a un procedimiento que culminará con una resolución, como ya se ha dicho aquí por parte de este pleno, sobre si existe o no el poder sustancial a que hacer referencia en los procedimientos y en la propia ley.

Lo que someto a su aprobación es la orden de publicación de este dictamen en términos de la propia ley y el Estatuto Orgánico.

Quienes a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente, recordando el voto del Comisionado Cuevas a favor en este asunto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos generales puestos a consideración de este Pleno.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto, se trata de tres informes de participaciones de distintos Comisionados en comisiones en representación del Instituto.

El primero sobre la participación de la Comisionada Estavillo en el Congreso Mundial de Telefonía Móvil 2015, WMC por sus siglas en inglés, celebrado del 1° al 5° de marzo del 2015 en Barcelona, España.

El segundo es un informe también de la Comisionada Mariana Estavillo en el México Business Summit organizado por The Economist, celebrado el 25 de marzo de 2015 en París, Francia.

Y por último, un informe del Comisionado Borjón en la reunión preparatoria de la Conferencia de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada del 24 al 26 de marzo de 2015 en Ginebra, Suiza.

De los tres informes ustedes tienen conocimiento y en su momento serán publicados en el portal de internet del Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta sesión.

Gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Presidente.